

Recuadro 1 Estimación del impacto de los alivios de precios sobre la inflación

Edgar Caicedo García
Nicolás Martínez Cortés*

La pandemia mundial originada por el Covid-19 llevó al Gobierno Nacional, a mediados de marzo, a declarar una emergencia sanitaria y otra económica¹. Además, se estableció el confinamiento obligatorio de la población colombiana por varias semanas, con cierres parciales o totales del aparato productivo y comercial del país, los cuales se empezaron a flexibilizar a partir de mayo. Estas medidas estuvieron acompañadas de un programa de alivios en los precios al consumidor implementado por las autoridades locales y nacionales, con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los hogares. Dichos programas han tenido un impacto sobre la inflación anual al consumidor, que es, en buena parte, transitorio. A continuación, listamos los alivios de precios más importantes y estimamos su posible impacto sobre los precios. Posteriormente, se elabora el mismo ejercicio para intentar aproximar el impacto de los días sin IVA sobre el IPC.

1. Alivios de precios

El Cuadro R1.1 contiene una breve descripción de los alivios de precios decretados por el Gobierno y que se incluyen en el ejercicio de estimación presentado más adelante. Adicionalmente, con el Decreto 579 del 15 de abril de 2020 el Ministerio de Vivienda congeló los cánones de arrendamiento y permitió negociaciones por fuera del contrato hasta el 30 de junio del presente año. Asimismo, varias autoridades del orden territorial diseñaron programas para ayudar a la población de más bajos ingresos con las tarifas en los servicios públicos, mediante aumento de subsidios a los estratos más bajos de la población, congelando y difiriendo a varios meses, aplicando rebajas por pronto pago e incluso pagando el valor de uno o varios servicios públicos, como ocurrió, al menos, en Manizales, Ibagué y Villavicencio.

* Los autores pertenecen al Departamento de Programación e Inflación. Sus opiniones no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva.

1 El día 12 de marzo se decretó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2020 (Resolución 385 del Ministerio de Salud y Protección Social), la cual se extendió hasta el 31 de agosto de 2020 el día 26 de mayo (Resolución 844 del Ministerio de Salud y Protección Social). El Estado de emergencia económica, social y ecológica se decretó el día 17 de marzo de 2020 (Decreto 417 de la Presidencia de la República) y se extendió el día 6 de mayo por un mes más (Decreto 637 de la Presidencia de la República).

2. Estimación del impacto de los alivios de precios sobre el IPC

Como se menciona en el capítulo tres de este informe, varios factores vienen explicando el comportamiento descendente de la inflación en los últimos meses, destacándose la debilidad de la demanda, excesos de capacidad productiva y los alivios de precios decretados por los gobiernos. Dichos factores (junto con otros, como la depreciación acumulada, los precios internacionales, las dificultades de medición, etc.) han actuado simultáneamente, lo que hace que la tarea de identificar sus efectos sobre la inflación sea compleja y sujeta a una gran incertidumbre. No obstante, este ejercicio ofrece una estimación del impacto de los alivios de precios contenidos en el Cuadro R1.1. Se excluyen los alivios en arriendos y en tarifas de servicios públicos, ya que resulta particularmente difícil incorporar los debido a su heterogeneidad, alcance y complejidad, lo que complica crear una métrica que cuantifique su impacto.

Para aproximar el impacto de los alivios de precios se aplicaron los siguientes pasos:

- i. Se estableció un índice de precio pre-pandemia y sin impuestos igual a 100 para todos los rubros de la canasta familiar.
- ii. Se identificó el impuesto promedio de cada uno de los rubros de la canasta familiar en condiciones normales (sin alivios de la pandemia), y se le impuso dicho impuesto al índice del punto i. Por ejemplo, en el caso de un rubro con el IVA del 19%, su índice pasa de 100 a 119 ($= 100 \cdot 1,19$). Este valor lo relacionamos con febrero de 2020 debido a que fue el mes anterior a la entrada en vigencia de los primeros alivios.
- iii. A los rubros cobijados por los decretos se les eliminó su impuesto a partir del mes en que entra en vigencia su alivio. Los demás rubros mantienen el mismo índice que les corresponde (dependiendo de si tienen impuestos y de su magnitud). Continuando con el ejemplo del rubro con IVA del 19%, si este pertenece a un grupo de alivios, su índice pasa a $100 = 119 / 1,19$. En contraste, si este no tiene alivios, su índice continúa en 119. Cabe anotar que el impacto porcentual bajista del alivio en el rubro del ejemplo es $(100 / 119) - 1 = -15,97\%$.
- iv. En la fecha en que expira el decreto, se restablece el impuesto en el índice correspondiente. En el ejemplo, el índice retorna a 119 ($= 100 \cdot 1,19$). Esto significa un impacto alcista de $(119 / 100) - 1 = 19,0\%$, lo que exhibe el efecto asimétrico que tienen estas situaciones sobre las variaciones porcentuales de los índices (o niveles) de precios.
- v. Dado que se aplicaron los anteriores pasos a todos los rubros de la canasta del IPC, finalmente se calculan los índices resultantes para las diferentes subcanastas y para la canasta total a lo largo de los meses. A partir de ello, se calcularon las variaciones porcentuales de interés.

De esta manera, el ejercicio estima un escenario base, donde el impacto de los alivios se transmite de forma completa al IPC, tanto en las rebajas de precios (alivios de impuestos) como en el posterior aumento (caducidad de los alivios). Los resultados se presentan en el Cuadro R1.2, donde se observa que, en este escenario, el impacto de los alivios generaría una caída en el nivel total de precios del 1,78% para junio de 2020 (frente a febrero), pero sería menor para diciembre de 2020 (1,19% frente a febrero).

Cuadro R1.1

Alivios de precios decretados por el Gobierno incorporados en los ejercicios de estimación

Alivio	Decreto y fecha de aplicación	Vigencia
Eliminación temporal del IVA para planes de celular inferiores a COP 71.000.	Decreto 540 del 13 de abril de 2020, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Cuatro meses a partir de la fecha del decreto.
Eliminación temporal del IVA a productos de la salud, higiene corporal y productos de aseo.	Decreto 551 del 15 de abril de 2020, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Finales de la emergencia sanitaria (por el momento, 31 de agosto de 2020).
Reducción temporal del IVA a pasajes aéreos, del 19% al 5%.	Decreto 575 del 15 de abril de 2020, Ministerio de Transporte.	31 de diciembre de 2021.
Eliminación temporal del impuesto al consumo en los servicios de comida.	Decreto 682 del 21 de mayo de 2020, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	31 de diciembre de 2020.
Eliminación temporal del IVA para los servicios de turismo y hoteleros.	Decreto 789 del 4 de junio de 2020, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	31 de diciembre de 2020.
Rebaja cercana a COP 1.300, en el precio de los combustibles.	Dos decisiones del Ministerio de Minas y Energía en las primeras semanas de marzo de 2020.	Suponemos que se mantiene en todo el horizonte del ejercicio.

Fuente: ministerios mencionados; elaboración de los autores.

Cuadro R1.2

Ejercicio de impacto sobre el IPC de los alivios en precios bajo un escenario de transmisión completa

	Total	SAR	Transables SAR	No transables SAR	Regulados ^{a/}	Alimentos
Impuesto promedio	6,0%	7,5%	16,5%	3,5%	1,6%	4,8%
Índices						
Sin impuesto	100	100	100	100	100	100
Feb-20	106,0	107,5	116,5	103,5	101,6	104,8
Jun-20	104,1	106,2	113,6	102,9	99,0	101,9
Ago-20	104,2	106,4	113,6	103,1	99,0	101,9
Dic-20	104,7	107,2	116,4	103,1	99,0	101,9
Ene-21	105,6	107,5	116,4	103,5	99,0	104,8
Dic-21	105,6	107,5	116,4	103,5	99,0	104,8
Ene-22	105,6	107,5	116,5	103,5	99,0	104,8
Variaciones frente a febrero de 2020 (impacto de alivios frente a nivel de precios inicial)						
(porcentaje)						
Jun-20	-1,78	-1,22	-2,51	-0,57	-2,53	-2,81
Ago-20	-1,69	-1,08	-2,51	-0,35	-2,53	-2,81
Dic-20	-1,19	-0,28	-0,15	-0,35	-2,53	-2,81
Ene-21	-0,39	-0,05	-0,15	0,00	-2,53	0,00
Dic-21	-0,39	-0,05	-0,15	0,00	-2,53	0,00
Ene-22	-0,36	0,00	0,00	0,00	-2,53	0,00

Nota: el nivel de precios de febrero incorpora el impuesto promedio de los rubros que componen cada subcanasta, es decir, es igual al nivel sin impuesto adicionando el impuesto promedio.

a/ Únicamente tiene en cuenta el alivio sobre el precio de los combustibles.

Fuente: DANE; elaboración de los autores.

Esto último tiene implícito parte de los efectos alcistas de estas medidas, producto de la expiración de algunos de los alivios (los relacionados con los planes de celular y con los productos de la salud, higiene corporal y productos de aseo), ya que entre junio y diciembre de 2020 se experimentaría un incremento del 0,60% en el nivel total del IPC. Precisamente, cada vez que expire algún alivio, el ejercicio mostrará un incremento en el nivel de precios. Adicional al ya mencionado, en diciembre de 2020 finalizan los alivios sobre los servicios

de comida, turismo y hoteleros, por lo que en enero de 2021 el índice total de precios aumentaría 0,81% frente a diciembre de 2020. Finalmente, entre diciembre de 2021, y enero de 2022 el índice repuntaría 0,03% debido al retorno del 19% de IVA sobre los pasajes aéreos.

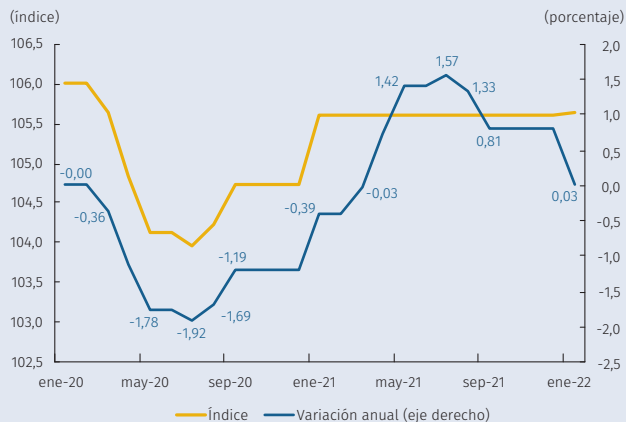
Por otra parte, es relevante destacar que dichos movimientos de los índices conducen a un comportamiento particular de su variación anual. Precisamente, como ya

se ha mencionado, los alivios generan un descenso en la variación anual cuando están vigentes, pero también un incremento (mayor al descenso)², primero cuando expiran, y luego cuando el índice con los alivios es utilizado como

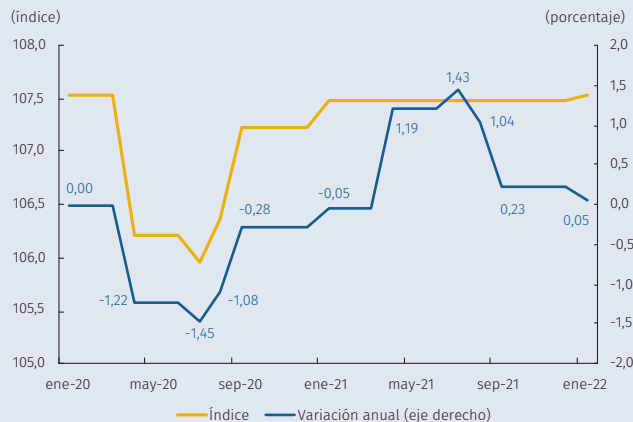
base de comparación para el cálculo de la variación anual. Esto lo ilustra el Gráfico R1.1, donde se observan los índices de precios y sus respectivas variaciones anuales para el ejercicio descrito.

Gráfico R1.1
Ejercicio de impacto de los alivios sobre el IPC y su variación anual bajo un escenario de transmisión completa

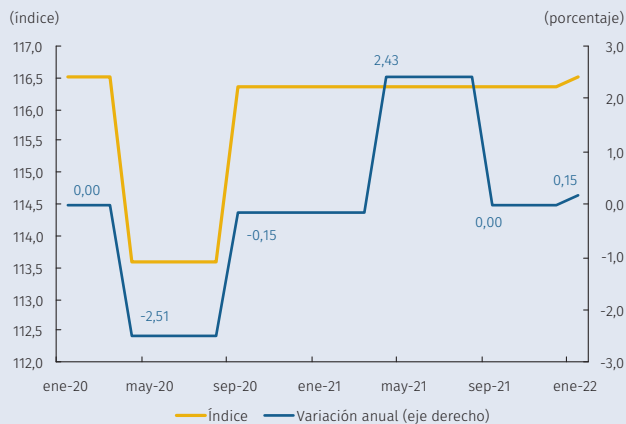
A. IPC total



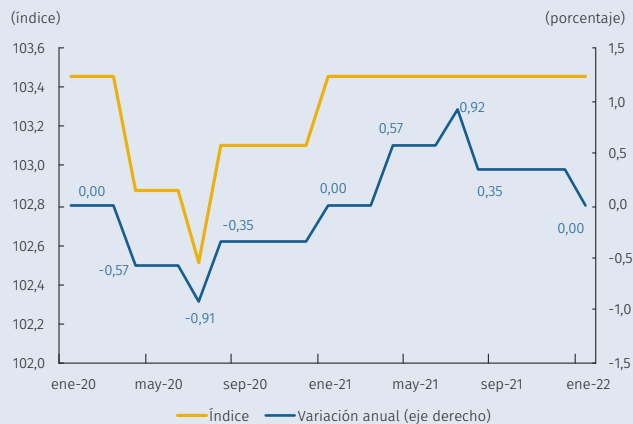
B. IPC sin alimentos ni regulados



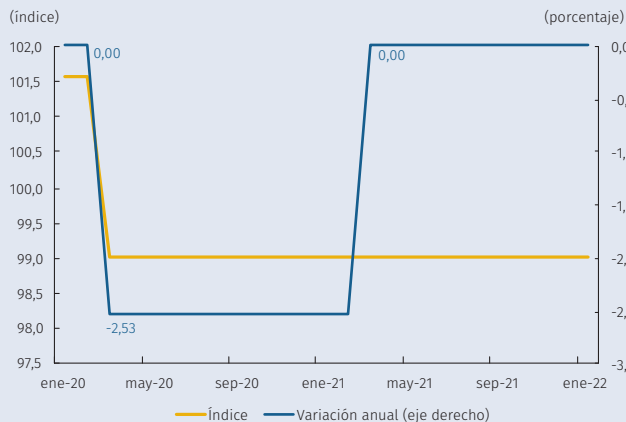
C. IPC transables sin alimentos ni regulados



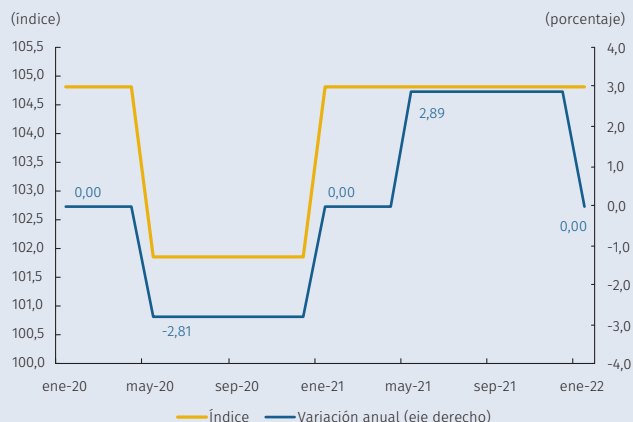
D. IPC no transables sin alimentos ni regulados



E. IPC regulados



F. IPC alimentos



Fuente: DANE; cálculos de los autores.

2 Siempre y cuando no operen otros efectos, como por ejemplo una demanda muy débil que no permita hacer el ajuste.

No obstante, es muy posible que los efectos de la eliminación transitoria de los impuestos indirectos no se transfieran por completo a los precios al consumidor. Si se supone un escenario alternativo, de traspaso del 50%, el IPC total tan solo caería algo menos de un punto porcentual (89 pb) a junio de 2020. Este resultado es similar al de un ejercicio adicional realizado para intentar cuantificar el impacto de los alivios de precios (y del día sin IVA) en la inflación total anual observada en junio de 2020. Dicho ejercicio consistió en mantener hasta junio, para los rubros del IPC con alivios de precios o cobijados por el día sin IVA, el último valor observado de su índice antes de que este registrara caídas dentro de los períodos donde están vigentes los alivios. Con los índices resultantes, se calculó una inflación anual y se comparó con la realmente observada, obteniendo un impacto a la baja de alrededor de 80 pb en junio de 2020. El resultado de este ejercicio adicional también es una aproximación y se debe tener presente que podría estar recogiendo no solo el efecto de los alivios, sino también de otros factores, como la debilidad de la demanda o la dificultad de medición de precios, dadas las prevenciones sanitarias y el cierre de establecimientos.

acá ilustrados, están llenos de incertidumbre por múltiples factores que se sobreponen, tanto de oferta como de demanda, incluidas las dificultades de medición de precios en las actuales circunstancias, por lo cual se desconoce el grado y la extensión exacta de la trasmisión al IPC de los alivios a los precios.

3. Estimación del impacto de los días sin IVA sobre el IPC

Por otra parte, el Decreto 682 del 21 de mayo de 2020 del Ministerio de Hacienda estableció la exención del IVA a algunos rubros de consumo e insumos del sector agropecuario para los días 19 de junio, y 3 y 19 de julio. Sin embargo, tres días antes de la realización del último día sin IVA, este fue aplazado, sin que se anunciara una nueva fecha³. Los rubros cobijados dentro de esta exención fueron: vestuario y calzado, complementos de vestuario (maletines, paraguas, gafas, etc.), electrodomésticos, elementos deportivos, juguetes y juegos, útiles escolares y bienes e insumos para el sector agropecuario.

Siguiendo la misma metodología de cálculo del apartado anterior, se estimó el impacto de un día sin IVA sobre el nivel del IPC. El cálculo tiene un rango de incertidumbre amplio porque se desconoce el número de veces que el DANE toma los precios por producto, de tal manera que, si el levantamiento de información es una vez por mes, el impacto estimado se divide por 1 (si esa toma ocurre el día sin IVA), mientras si la toma de información es diaria, el impacto calculado se divide por 30. En consecuencia, se estimó que el impacto de un día sin IVA sobre la variación del IPC total sería una caída de 87 pb con una sola toma de precios al mes, mientras que, con 30 tomas de precios en el mes, el ajuste del IPC total se contraería únicamente 3 pb. En todo caso, se presume que este impacto sería bajo, ya que los bienes beneficiados por el día sin IVA son de alta demanda, por lo cual asumimos que el DANE realiza un levantamiento frecuente de sus precios.

En síntesis, a junio de 2020 se presentó una caída importante de la inflación, entre otras razones, por los diversos alivios de precios implementados por las diferentes autoridades locales o nacionales. No obstante, a partir de agosto se podría esperar algún repunte de la inflación, debido a que empiezan a expirar algunos alivios de precios. Sin embargo, el impacto y la posible trayectoria del IPC y de la inflación

3 El día 16 de julio, mediante el Decreto 1044 del Ministerio del Interior, se suspendió la realización del tercer día sin IVA.